

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. 252 FECHA 14 DIC 2007

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA HERMÁN EROT HOYOS MARTÍNEZ  
C.C. No. 98.393.939 DE PASTO  
VALOR \$20.000.000  
TIEMPO DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **HERMAN EROT HOYOS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.393.939 de Pasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral 1, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos. - b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL DE LA PISCICULTURA CON EL CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS ORO VERDE, VEREDA EL YARUMO, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, Términos de Referencia y los lineamientos del proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el número 2007-86-0516 del 30 de octubre de 2007 y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a:

ITEM	TEMÁTICA TEORÍA	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1,1	MÓDULO 1: INSTALACIONES Y ADECUACIONES PISCÍCOLAS.	MÓDULO	2	2.000.000,00	4.000.000,00
1,2	MÓDULO 2: PRODUCCIÓN PISCÍCOLA.	MÓDULO	2	2.000.000,00	4.000.000,00
1,3	MÓDULO 3: ENFERMEDADES Y MANEJO DE CALIDAD DEL AGUA.	MÓDULO	2	2.000.000,00	4.000.000,00
1,4	MÓDULO 4: COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO PISCÍCOLAS.	MÓDULO	2	2.000.000,00	4.000.000,00
1,5	MÓDULO 5: PROSPECTIVA CADENA DE LA PISCICULTURA.	MÓDULO	2	2.000.000,00	4.000.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$20.000.000,00</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 252

FECHA 14 DIC 2007

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaría General y de Gobierno Departamental así: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la ejecución del objeto del contrato previa entrega del informe final y acta de cumplimiento suscrita por la Secretaría General y de Gobierno Departamental del Putumayo.- **TERCERA: PLAZO.**- El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.- **CUARTA: GARANTÍAS.**- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- b) Anticipo, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.- **QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.**- La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA: PENAL PECUNIARIA.**- Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA: CESIÓN.**- El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA: PRESTACIONAL.**- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA: MULTAS.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 252

FECHA 14 DIC 2007

a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA: PRINCIPIOS.**- El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 2.467 del 22 de noviembre de 2007.- **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.**- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.- **DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación Oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
HERMAN EROT HOYOS MARTÍNEZ  
Contratista

Preparó: Bety Saavedra 

Revisó: Carlos Narváez 